



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: CARMEN RODRIGUEZ DE PACHECO
DEMANDADO: MILDRED FONSECA CANTILLO E ISRAEL FERNANDO HORTA CANTILLO
RADICADO: 2022-00005

INFORME SECRETARIAL

Señor juez;

A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que está pendiente darle traslado a la contestación de la demanda presentada por los señores MILDRED FONSECA CANTILLO E ISRAEL FERNANDO HORTA CANTILLO actuando a través de apoderado judicial. Sírvase proveer.

Candelaria, Abril 21 de 2022

YINNI PEÑA NARVAEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLÁNTICO,
ABRIL VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, este despacho, correrá traslado por el termino de 03 días a la parte demandante de la contestación de la demanda presentada por los señores MILDRED FONSECA CANTILLO E ISRAEL FERNANDO HORTA CANTILLO, actuando a través de apoderado judicial.

R E S U E L V E

PRIMERO: De la contestación de la demanda presentada por los demandados MILDRED FONSECA CANTILLO E ISRAEL FERNANDO HORTA CANTILLO, actuando a través de apoderado judicial, désele traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días.

SEGUNDO: Reconózcasele personería al Dr. WILLIAN ENRIQUE CERVANTES CASTILLO identificada con C.C No 8.634.729 de Sabanalarga y T.P No 83.886 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido por los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

880c83276a3388ea45f17e4e7ff29f66faed6f107c6f5bebb2d8818e4f406b0c

Documento generado en 22/04/2022 09:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>